

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 72923

Ref. Expediente N° NC2017/0005416

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de mayo de 2017, con el N° NC2017/0005416, por GIVAUDAN SA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS A BASE DE FENILO SUSTITUIDOS CON PORCIONES DE ALDEHÍDO Y SU USO EN PERFUMERÍA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/073374 del 9 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 803 el 31 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7967, notificado el 03 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0005416 el 30 de septiembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0005416 del 30 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a un compuesto que difiere del estado de la técnica más cercano, US5527769, ya que no sugiere la estructura en la que el anillo de fenilo lleva un grupo metilo, R₄ es un residuo alquilo o alquenilo C₂-C₇, en posición meta uno respecto al otro, un sustituyente que lleva aldehído en posición orto (R₃) o meta (R₂) respecto a R₄, y posición meta (R₂) o para (R₃) respecto al grupo metilo. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y como consecuencia de ello, se evidencia su efecto que consiste en que estos compuestos no se degradan enzimáticamente en sus derivados de ácido benzoico. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 72923

Ref. Expediente N° NC2017/0005416

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0005416 el 30 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “*COMPUESTOS DE PERFUMERIA A BASE DE FENILO SUSTITUIDOS CON PORCIONES DE ALDEHÍDO*”, la cual no se acepta porque no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “*COMPUESTOS DE PERFUMERIA A BASE DE FENILO SUSTITUIDOS CON FRAGMENTOS DE ALDEHÍDO*”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DE PERFUMERIA A BASE DE FENILO SUSTITUIDOS CON FRAGMENTOS DE ALDEHÍDO”

Clasificación IPC: C07C 47/21

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0005416 el 30 de septiembre de 2020, de acuerdo al anexo 1.

Titular: GIVAUDAN SA

Domicilio: Chemin de la Parfumerie 5 CH-1214 Vernier SUIZA.

Inventores: Corinne BAUMGARTNER, Paul Nicholas DAVEY, y Yue ZOU

Prioridad N° 10/11/2014, CN (REPUBLICA POPULAR DE CHINA), PCT/CN2014/090675

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/073374 **Fecha:** 9 de octubre de 2015.

Vigente desde: 9 de octubre de 2015 **Hasta:** 9 de octubre de 2035

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



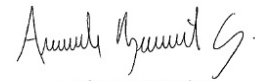
Resolución N° 72923

Ref. Expediente N° NC2017/0005416

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GIVAUDAN SA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de noviembre de 2020



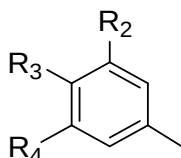
ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.11.17
23:01:11 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto representado por la fórmula 2



Formula 2

caracterizado porque

R_2 es H, o cuando R_3 es H, entonces R_2 es $\text{CHR}_5\text{CHR}_6\text{CHO}$, $\text{CR}_5=\text{CR}_6\text{CHO}$ o $\text{C}(\text{CH}_3)\text{CHO}$, en donde R_5 , R_6 cada uno independientemente puede representar H o metilo;

R_3 es H, o cuando R_2 es H, entonces R_3 es $\text{CHR}_5\text{CHR}_6\text{CHO}$, $\text{CR}_5=\text{CR}_6\text{CHO}$ o $\text{C}(\text{CH}_3)\text{CHO}$, en donde R_5 , R_6 cada uno independientemente puede representar H o metilo; y

R_4 es isobutilo o isoamilo.

2. Una composición de perfume caracterizada porque comprende un compuesto de conformidad con la reivindicación 1, en una cantidad de 0.1 a 100% en peso de dicha composición.

3. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada porque está libre de cualquier propanal sustituido con arilo odorantes que están sin sustituir en el anillo arilo en una posición *orto* al sustituyente que lleva la funcionalidad de aldehído.

4. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 2 o 3 caracterizada porque comprende uno o más ingredientes de fragancia adicionales.

5. Una composición para el cuidado personal o cuidado del hogar caracterizada porque comprende al menos un compuesto de conformidad con la reivindicación 1, o una composición de perfume de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, además comprende enzimas, en donde las enzimas se seleccionan del grupo que consiste de la clase de proteasas, cutinasas, amilasas, pululanases, hemicelulasas, celulasas, lipasas, oxidasas, y peroxidasas, así como sus mezclas.

6. Una composición para el cuidado personal o del hogar de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque es un producto para tratamiento de textiles.

7. Una composición para el cuidado personal o del hogar de conformidad con las reivindicaciones 5 o 6, caracterizada porque es una composición detergente.

8. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 3 caracterizada porque está libre de 3-(4-ter-butilfenil-2-metil)propanal.

Resolución N° **72923**

Ref. Expediente N° NC2017/0005416

9. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 4 caracterizada porque comprende 3-(4-isobutil-2-metilfenil)propanal.

10. El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque es 3-(2-isobutil-4-metilfenil)propanal.

